



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0067-2016/SENAMHI-PREJ-OGA

LIMA, 15 DE MARZO 2016

VISTO:

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

El Memorando N°108/2016/SENAMHI-PREJ de fecha 07 de marzo de 2016 de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, sobre la reconfirmación de la Comisión Especial de Cautela y el Oficio N°177/SENAMHI-OGA/2016 de fecha 26 de febrero de 2016 de la Directora General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°557-2015-CG/CEDS de fecha 04 de agosto de 2015, la Contraloría General de la República ha designado a las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a veintinueve (29) entidades.

Que, para auditar los estados financieros de los periodos 2013, 2014, 2015 y el examen especial a la información presupuestaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, ha sido designado la Sociedad Auditora RIMAC S.C.;

Que, en mérito a la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG/PROCAL de fecha 30 de octubre de 2015, se debe designar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República;

Que, con Resolución de Contraloría N°29-2016-CG de fecha 08 de febrero de 2016 se designa al CPC. Nicolás Walter Quiróz Susanibar como Jefe del Órgano de Control Institucional del SENAMHI;

Que, con Memorando N°108/2016/SENAMHI-PREJ de fecha 07 de marzo de 2016 de la Presidencia Ejecutiva, dispone la reconfirmación de la Comisión Especial de Cautela la cual estará integrada por los siguientes miembros: CPC. Nicolás Walter Quiróz Susanibar como Jefe del Órgano de Control Institucional, (Presidente), Abog. Argiles Brigadier Uribe Inga e Ing. Luis Edilberto Vera Hernández, miembros de la comisión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG/PROCAL que aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL; Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-85-AE y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011; con la conformidad del Secretario General, de la Directora General de Administración y el visto bueno del Director de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Cautela conformada por el siguiente personal:

- CPC. Nicolás Walter Quiróz Susanibar (Presidente)
- Abog. Argiles Brigadier Uribe Inga
- Ing. Luis Edilberto Vera Hernández






Quienes se encargarán de cautelar el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en la página web del SENAMHI al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



Distribución

c.c. AIS
SGS
DGM
DGA
DGIA
DGH
OGP
OGEI
OGOT
CDC
OSC
OAJ
ORA
Interesados
Archivo
CAV/JRG